



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MDLA/CM

La Arena, 17 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2022, el Oficio N° 155-2022-GOB.REG-PIURA-DRSP-E.S I3 LA ARENA, Informe N° 031-2022-MDLA/GDS/SGBSYPV de fecha 28 de abril de 2022, Informe N° 0491-2022/GPPYP-MDLA de fecha 05 de mayo de 2022, Informe Legal N° 259-2022-MDLA-GAJ de fecha 10 de mayo de 2022, respecto a apoyo económico para mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua-Establecimiento de Salud I-3 La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante el Informe N° 031-2022-MDLA/GDS/SGBSYPV de fecha 28 de abril de 2022, el Técnico Adm. Guadalupe Huiman Vílchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que, respecto al Oficio N° 155-2022-GOB.REG-PIURA-DRSP-E.S I3 LA ARENA, con Registro N° 1716 de fecha 25 de abril de 2022, presentado por la Lic. Enf. Rosa Doris Guzmán Zapata, misma que solicita apoyo económico para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua del Establecimiento de Salud I-3 La Arena, el mismo que hace varios meses se encuentra inoperativo, el tanque se encuentra quebrado, además la electrobomba de 1HP malogrado y sus accesorios rotos y soleados, perjudicando la buena atención, poniendo en riesgo la salud de los usuarios internos y externos; por lo que, sugiere se brinde el apoyo solicitado con un monto referencial de S/. 1000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES), dinero que será utilizado para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua del Establecimiento de Salud I-3 La Arena, con cargo a la META SIAF 0041: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL;

Que, ante la referida solicitud, mediante Informe N° 0491-2022/GPPYP-MDLA de fecha 05 de mayo de 2022, el CPC JOSÉ FRANZ TORRES FLORES, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena, hace de conocimiento que, se cuenta con disponibilidad de Crédito Presupuestario, para atender dicho requerimiento de apoyo económico por la cantidad de S/. 1000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35.- “Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MDLA/CM

La Arena, 17 de Mayo de 2022

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: “Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones” (...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”. Asimismo, el Artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Informe Legal N° 259-2022-MDLA-GAJ de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento de la recurrente Lic. Enf. Rosa Doris Guzmán Zapata, como las recomendaciones dadas por el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal y por el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, resultan amparables, previo conocimiento, deliberación y aprobación del concejo municipal, por lo cual dicho pedido deberá ser programada en la próxima sesión de concejo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de apoyo económico, presentada por la Lic. ROSA DORIS GUZMAN ZAPATA, Jefe del Establecimiento, de Salud I-3 La Arena, asignándole el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), para poder sufragar en parte los gastos que demanden el mantenimiento y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua del Establecimiento de Salud I-3 La Arena.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, realicen los procedimientos correspondientes, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASTIAS
ALCALDE

